



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría designada | Dra. Yanira I. Raíces Vega | raices_y@de.pr.gov

13 de octubre de 2023

Carta Circular núm. 02-2023-2024

Subsecretario asociado, subsecretaria de Administración interina, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendente de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS JUVENILES ESCOLARES

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) considera que el cooperativismo es un modelo socioeconómico basado en la colaboración, la solidaridad y la participación de sus miembros para alcanzar objetivos comunes. Este impulsa la creación de organizaciones mediante las cuales los individuos se unen de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades de manera conjunta con el fin de promover el bienestar colectivo y la equidad. Asimismo, el DEPR considera que fomentar el cooperativismo como parte del proceso educativo es trabajar para el desarrollo de una cultura emprendedora. Esto supone proveer herramientas para el desarrollo de líderes que se desempeñen a nivel comunitario, económico y social, al mismo tiempo que promueve la autogestión como recurso indispensable para el progreso.

Por esto, esta carta circular proporciona las herramientas para guiar, orientar y estructurar el procedimiento para el establecimiento, la organización y el funcionamiento de las cooperativas juveniles escolares.

Base legal

La Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como «Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico» establece en el artículo 2.04.b.20, que:

Promover y viabilizar el establecimiento de cooperativas juveniles para fortalecer el desarrollo de estudiantes emprendedores y, a su vez, de la economía de Puerto Rico. De igual forma, establecerán alianzas con el sector privado para el desarrollo de cursos de empresarismo en las escuelas.

La «Ley de Educación Elemental y Secundaria» de 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada por la «Ley por Cada Estudiante Triunfa» (ESSA, por sus siglas en inglés), busca asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, igualitaria y significativa para obtener una educación de alta calidad. Además, viabiliza el desarrollo de proyectos en la modalidad de *Schoolwide* en las escuelas. Todos los procesos realizados en las escuelas cumplirán con los requisitos establecidos en esta ley.

La sección 204 de la *Healthy, Hunger Free Kids Act of 2010 (Public Law 111-296)* cuyo objetivo principal es combatir la epidemia nacional de obesidad infantil. Esta ley establece que cada agencia local de educación que reciba fondos y servicios de la «Ley Nacional de Almuerzo y Nutrición del Niño» deberá delinear metas relacionadas con los siguientes temas: (1) educación nutricional, (2) actividad física, (3) estándares nutricionales y (4) ambiente escolar.

La Ley Núm. 220-2002, según enmendada, conocida como «Ley Especial de Cooperativas Juveniles» busca «[...] sembrar la semilla del Cooperativismo [...] rescatar el laboratorio educativo, uniformar su desempeño y garantizar el cumplimiento de los fines y propósitos para los cuales se crean las cooperativas juveniles.»

La Ley Núm. 131-2001 fue creada para «Declarar el tercer miércoles del mes de octubre de cada año como Día del Cooperativismo Juvenil».

La Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como «Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004» tiene el propósito de delimitar los parámetros bajo los cuales la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) examinará, anualmente, a las cooperativas juveniles y para otros fines relacionados. Es responsabilidad de COSSEC velar que las cooperativas cumplan con las leyes, sus cláusulas y sus reglamentos.



La Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida como «Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico» establece «que el comisionado, los miembros de la Junta Rectora de la Comisión y el secretario del Departamento de Educación quedan obligados a gestionar la formación, la organización y la incorporación de Cooperativas Juveniles Escolares en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico».

La Carta Circular Núm. 1-2014-2015, «Normas que regirán la venta y consumo de alimentos y bebidas de mínimo valor nutricional en las escuelas e instituciones participantes de los programas de desayuno, almuerzo y merienda escolar».

División de Coordinación y Educación Cooperativa

A. Visión

Promover la incorporación de Cooperativas Juveniles Escolares en todas las escuelas públicas de Puerto Rico para fomentar el espíritu emprendedor e inculcar una mentalidad colaborativa y orientada al bien común en los estudiantes.

B. Misión

Promover la educación cooperativa y el desarrollo integral de los estudiantes a través de la creación y la gestión de los laboratorios de aprendizajes cooperativos dentro del entorno escolar.

C. Propósito

La División de Coordinación y Educación Cooperativa está adscrita al Programa de Estudios Sociales. Esta tiene como propósito fomentar la colaboración, el aprendizaje conjunto y la participación de la comunidad educativa en favor del desarrollo cooperativista juvenil.

D. Responsabilidades

1. Apoyar los procedimientos administrativos para que en todo plantel escolar del sistema público (escuelas primarias y secundaria o



instituciones postsecundarias) se provea un espacio que pueda ser ocupado para las Cooperativas Juveniles Escolares.

2. Ser enlace entre el Departamento de Educación, la Comisión de Desarrollo Cooperativo, el Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Oficina del Gobernador y el movimiento cooperativo.
3. Promover y fomentar, en la comunidad escolar, la creación y el desarrollo de cooperativas juveniles escolares, así como talleres o cursos de cooperativismo.
4. Colaborar en la coordinación y la implementación del cooperativismo juvenil en el sistema educativo público.
5. Asegurar que las cooperativas juveniles cuenten con los recursos necesarios para su iniciación, operación y desarrollo.
6. Favorecer la continuidad y la permanencia de las cooperativas en el sistema de educación pública, mediante la participación efectiva de maestros, recursos humanos y técnicos.
7. Estimular el desarrollo personal de los socios, de forma tal, que su desempeño social sea de alta eficacia, en un contexto de afirmación cívica y ética.
8. Procurar la reflexión y la acción en torno a los problemas fundamentales de la sociedad puertorriqueña del siglo XXI, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que la integran y asegurar el bienestar de la comunidad escolar a la que pertenecen.
9. Crear instrumentos para la supervisión y el seguimiento del sano funcionamiento de las cooperativas juveniles, así como para la administración de estas.
10. Orientar y brindar apoyo a los directores de escuelas y los consejeros en sus deberes y responsabilidades.
11. Apoyar el proceso de organización escolar en las escuelas con cooperativas juveniles para asegurar el cumplimiento del tiempo lectivo y el período del taller cooperativo de los maestros consejeros.
12. Velar por el cumplimiento de las cartas circulares que aplican a los talleres cooperativistas en las escuelas.
13. Implementar programas de capacitación para maestros consejeros y directores de escuelas escolares.
14. Colaborar en la coordinación con la Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP).



15. Promover el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, así como el aprendizaje activo y significativo de los estudiantes por medio de la educación cooperativista.

E. Funciones del director o coordinador de la división

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley 220-2002, según enmendada.
2. Preparar y poner en vigor el plan de trabajo anualmente para desarrollar el taller educativo en las cooperativas juveniles escolares, en coordinación con la Junta Consultiva.
3. Apoyar y dar seguimiento a las cooperativas juveniles escolares en el proceso de preparación y entrega puntual del informe anual sobre los asuntos de la cooperativa, dentro de 120 días posteriores al cierre del año fiscal.

F. Junta Consultiva

La Junta Consultiva de la División de Coordinación y Educación Cooperativa son recursos valiosos para la toma de decisiones informadas y estratégicas en función de la experiencia y el conocimiento de sus miembros en el campo educativo y cooperativista. Esta tiene la responsabilidad de asesorar en las decisiones y en el desarrollo de las estrategias para la continuidad de las Cooperativas Juveniles Escolares, razón por la que se reúne una vez al mes durante el año escolar.

De conformidad con el artículo 17.0A de la Ley Núm. 220-2002, según enmendada, la junta estará compuesta mínimo por:

1. un representante de la CDCOOP,
2. un representante de la Liga de Cooperativas,
3. el director de la División y la dirección del Programa de Estudios Sociales;
4. un maestro consejero de una de las Cooperativas Juveniles Escolares, y
5. un estudiante miembro activo de la Junta de directores de alguna de las cooperativas escolares.



Cooperativas Juveniles Escolares

De conformidad con la Ley Núm. 220-2002, según enmendada, las cooperativas juveniles son organizaciones de jóvenes menores de 29 años que se incorporan para desarrollar actividades educativas y socioeconómicas que satisfagan las necesidades de la comunidad escolar o residencial y que, además, provean un taller para la práctica cooperativista. Como cualquier entidad cooperativa, deberán estar debidamente constituidas para ser autorizadas a operar en Puerto Rico, de acuerdo con las leyes aplicables.

Las cooperativas juveniles escolares son entidades jurídicas privadas de interés social cimentadas en la solidaridad y el esfuerzo propio. De este modo, ofrecen talleres de aprendizaje y capacitan en las bases del modelo cooperativo. También realizan actividades socioeconómicas con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, sin ánimo de lucro. Estas se fundamentan en principios y valores sólidos, como la igualdad, la democracia, la responsabilidad social y la autogestión. Su propósito principal es el de generar beneficios para todos los miembros de la comunidad escolar, ya sea en el ámbito económico, social o cultural.

Además, promueven la participación y la exposición del estudiante a experiencias de pensamiento creativo en la solución de problemas y en la administración de los recursos de sus grupos. De esta manera, impactan positivamente la escuela y la comunidad, pero, sobre todo, al estudiante, exponiéndolo a un sistema socioeconómico con principios y valores que se alinean a nuestra política pública de emprendimiento.

A. Fines y propósitos

A partir de los siguientes propósitos, se espera que la escuela sea el espacio adecuado para fomentar el crecimiento académico y cultural de los estudiantes, con una fuerte orientación hacia el emprendimiento.

1. Promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico.



2. Establecer un laboratorio de la práctica cooperativa mediante el trabajo colectivo de sus socios y la comunidad.
3. Ofrecer los servicios a sus socios y no socios, de acuerdo con las necesidades comunes de la comunidad en la que están inmersos.
4. Promover el establecimiento de talleres para el desarrollo de destrezas creativas, artísticas y deportivas.
5. Ofrecer actividades educativas a la comunidad escolar sobre los principios y los valores del cooperativismo.
6. Crear programas o talleres para la formación de actividades hacia el trabajo y desarrollar destrezas de emprendimiento y empresariales en la práctica cooperativista.
7. Someter a la CDCOOP y a la División de Coordinación y Educación Cooperativa del Programa de Estudios Sociales un informe anual sobre los asuntos operacionales y prácticos de la cooperativa, dentro de un período de 120 días, a partir del cierre del año fiscal.

B. Consejeros

Las cooperativas juveniles escolares son organizaciones que requieren la asesoría y el apoyo de un adulto para el logro de los fines y propósitos para los cuales son creadas. Por tanto, para que las cooperativas juveniles escolares puedan funcionar con eficiencia, en cumplimiento de los documentos normativos y de forma continua, es imperativo que se designe, como mínimo, un consejero tanto en las cooperativas ya operantes como en las que se organicen en el futuro. La junta de directores, en coordinación con la dirección escolar, podrá nombrar una persona de la comunidad escolar, para desempeñar las funciones de consejero. Esta persona, preferentemente, un padre, un maestro o un líder cooperativista de la comunidad deberá ser una de probada integridad moral y que posea el reconocimiento y respeto de la comunidad escolar.

Es importante destacar que cuando un maestro sea designado para actuar de consejero, se le asignará un mínimo de cuatro períodos lectivos que faciliten el desempeño de las tareas inherentes al cargo, según el acuerdo con la institución educativa, se exima a éstos del compromiso de tener a cargo un salón hogar. El resto de los períodos lectivos deberán ser



completados con los cursos correspondientes, según la categoría y nivel de enseñanza del maestro.

1. Responsabilidades y funciones

De acuerdo con la Ley Núm. 220-2002, según enmendada, el consejero deberá cumplir con las siguientes tareas:

- a. Asesorar a los socios sobre los aspectos educativos y legales relacionados con la organización manejo de la cooperativa.
- b. Supervisar el funcionamiento de la cooperativa escolar con respecto al orden, disciplina, hábitos, condiciones de trabajo y cooperación con la comunidad escolar.
- c. Asistir a las reuniones de los socios y guiarlos en la toma de decisiones en los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la cooperativa.
- d. Asesorar para que se establezca un sistema adecuado que facilite mantener los récords claros, bien organizados y protegidos de daño, deterioro o pérdida.
- e. Ayudar para que se adopte un sistema de contabilidad que evite riesgos, deficiencias o el mal uso de los fondos.
- f. Coordinar con funcionarios de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico o de la entidad auspiciadora para que con el asesoramiento de éstos se logre la incorporación del grupo cooperativo.
- g. Ofrecer ayuda a la junta para que se adopte un sistema de contabilidad que evite riesgos, deficiencias o mal uso de fondos.
- h. Depositar los fondos de la cooperativa durante el período reglamentario de 48 horas. Cuando sea necesario, firmar con el tesorero o funcionario designado por la junta para efectuar tareas administrativas, los cheques y otros documentos.
- i. Revisar y firmar los documentos e informes del administrador y otros empleados de la cooperativa.
- j. Participar y coordinar con la comunidad escolar actividades educativas, recreativas y culturales, propias de la organización.



- k. Participar en las asambleas de socios con voz, pero sin voto, así como de las actividades educativas, recreativas, culturales del movimiento cooperativo.
- l. Realizar una reunión mensual con la Junta de directores y las reuniones extraordinarias que sean necesarias, según ameriten.
- m. Implementar, en las cooperativas escolares, las recomendaciones y señalamientos de los funcionarios del Programa de Estudios Sociales, División de Coordinación y Educación Cooperativista, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y la entidad auspiciadora.
- n. Dar seguimiento y corregir aquellas observaciones, señalamientos o aspectos a mejorar que realicen los directores escolares, los facilitadores docentes del Programa de Estudios Sociales, la dirección del Programa de Estudios Sociales (División de Coordinación y Educación Cooperativa), el personal de la CDCOOP y COSSEC.
- o. Entregar a CDCOOP y la División de Coordinación y Educación Cooperativa del Programa de Estudios Sociales un informe anual sobre los asuntos operacionales y prácticos de la cooperativa, dentro de un período de 120 días, a partir del cierre del año fiscal.
- p. Realizar la distribución del sobrante, anualmente, basado en el patrocinio diario de los socios.
- q. Entregar a los socios los dividendos al retirarse de la cooperativa o graduarse.
- r. Completar la certificación de entrega de dividendos (**anejo 2**).
- s. Convertir la cooperativa en un laboratorio vivo, donde se impartan los valores, los principios y los conceptos cooperativistas a los socios juveniles que la componen.
- t. Desarrollar un taller educativo, en las cooperativas escolares, que pongan en práctica los principios y valores cooperativos, de acuerdo con la doctrina cooperativa y el currículo de Estudios Sociales, efectivamente.
- u. Coordinar, con la dirección de la escuela, actividades programadas por esta organización para la comunidad escolar en y fuera del plantel. Además de esto, deberá



coordinar, con la CDCOOP, con la Liga de Cooperativas y con otras entidades colaboradoras, talleres para maestros, padres, estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar. (Nota. Los objetivos de estos talleres serán orientar sobre el cooperativismo juvenil escolar y sus virtudes como filosofía socioeconómica y de desarrollo de liderazgo.)

No obstante, es importante destacar que el consejero podrá tener otras responsabilidades y funciones específicas o particulares, según el tipo de cooperativa, que estarán definidas en el contenido del reglamento interno elaborado e implementado por los socios incorporadores en asamblea constitutiva.

C. Servicios que ofrecer

Las Cooperativas Juveniles Escolares son laboratorios de aprendizajes que promueven ideales cooperativos y toma de decisiones democráticas en el entorno escolar. Su objetivo principal es enseñar a los estudiantes la importancia de tomar decisiones democráticas y promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico. Los participantes resuelven problemas para mejorar la calidad de vida en el entorno escolar, lo que contribuye a su formación integral mediante el desarrollo de habilidades sociales, liderazgo y trabajo en equipo.

Para ofrecer servicios, las cooperativas juveniles deben tomar en consideración que el cooperativismo surge para satisfacer las necesidades del grupo al que representa. Además, la provisión de alimentos en las escuelas públicas de Puerto Rico ya es una necesidad satisfecha por la Agencia Estatal de Alimentos en la que se consideran las particularidades individuales de los estudiantes. Con esto en mente, las cooperativas juveniles podrán ofrecer los siguientes servicios:

1. Cooperativas Juveniles de Bellas Artes
2. Cooperativas Juveniles Agrícolas
3. Cooperativas Juveniles de Servicios Múltiples (Venta de agua, efectos escolares, entre otros)



4. Cooperativas Juveniles de Mercadeo Agrícola
5. Cooperativas Juveniles para Bienestar Social
6. Cooperativas Juveniles Artesanales
7. Cooperativas Juveniles de Periodismo
8. Cooperativas Juveniles de Servicios de salud
9. Cooperativas Juveniles de Trabajo (escuelas vocacionales, prevocacionales y técnicas) Cooperativas Juveniles de Recreación y Deportes.
10. Cooperativas Juveniles de Telecomunicaciones

Es fundamental crear diferentes tipos de cooperativas que se adapten a la diversidad del sistema escolar y satisfagan las necesidades de la comunidad. Estas cooperativas deben fomentar el estilo de enseñanza y la cultura específica de las escuelas preescolares, primarias, secundarias, especializadas y vocacionales, de acuerdo con la variada naturaleza del sistema educativo. Es importante señalar que las cooperativas sirven a los socios y no socios en el plantel escolar, el cual es un espacio provisto por la administración escolar.

D. Establecimiento, organización y funcionamiento

1. Toda escuela del DEPR que interese formar una cooperativa deberá utilizar el «Manual operacional para las cooperativas juveniles» (2022). Este provee el procedimiento para el establecimiento, la organización y el funcionamiento de una cooperativa juvenil escolar.

2. Partidas Principales

a. Reservas

Las reservas son los fondos que se separan de la economía neta para usos específicos establecidos por Ley Núm. 220-2002, según enmendada. Las cooperativas juveniles escolares podrán establecer las reservas que considere necesarias para el cumplimiento de su responsabilidad social, funcionamiento y garantía de su continuidad. Por



tanto, cumplirán con lo establecido sobre las reservas obligatorias, según se detalla a continuación:

- 1) 30 % para la entidad auspiciadora, que es la que se dispone para asistir en necesidades de las escuelas en beneficio de la comunidad escolar.
- 2) 10 % a la reserva social, que se destina a atender emergencias en la cooperativa.
- 3) 10 % a la reserva de servicios que va dirigida para la educación y servicios comunitarios.

Luego de separar las reservas, la cooperativa podrá distribuir el sobrante de sus economías netas al cierre de su año fiscal. La distribución se debe lograr a base del patrocinio.

3. Se establecerá la coordinación adecuada para la participación en horario escolar de las Cooperativas Juveniles Escolares en seminarios, talleres de capacitación, formales e informales y certámenes auspiciados por entidades cooperativas, según las normas que se dispondrán para los maestros consejeros y directores en cumplimiento con las normas de acceso al plantel escolar. Es importante asegurar el cumplimiento de estas disposiciones y patrocinar la operación de las Cooperativas Juveniles Escolares como una fuente de bienes y servicios que elimina los peligros inherentes en las salidas de los estudiantes del plantel o de tratar con personas ajenas al sistema escolar. Todas las iniciativas desarrolladas en el ámbito de la cooperativa juvenil escolar redundarán en beneficio de toda la comunidad escolar.

4. Informe anual

Toda cooperativa juvenil escolar deberá someter al administrador de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, al Inspector de Cooperativas, y al DEPR, un informe anual sobre los



asuntos de la cooperativa, dentro de ciento veinte (120) días siguientes al cierre del año fiscal.

5. Responsabilidades del director de escuela

- a. Educarse con todo lo relacionado al movimiento cooperativo juvenil: organización, funcionamiento, normas y procedimientos que rigen el establecimiento, organización y funcionamiento de la cooperativa juvenil.
- b. Orientar efectivamente a todo el personal de la escuela en el procedimiento de establecimiento, organización y funcionamiento de la cooperativa juvenil escolar.
- c. Solicitar asesoramiento y apoyo a la División de Coordinación y Educación Cooperativa adscrita al Programa de Estudios Sociales cuando lo entiende pertinente.
- d. Garantizar, en el proceso de organización escolar, que en el caso de que un maestro sea designado para actuar como consejero, que no se le asigne salón hogar (clases en el primer período del día escolar) y que se le otorgue un mínimo de cuatro períodos lectivos para que faciliten el desempeño de las tareas inherentes al cargo.
- e. Realizar las gestiones correspondientes en colaboración con el maestro consejero para el registro de su plantel escolar en la Comisión de Desarrollo Cooperativo, dando inicio al proceso de orientación.
- f. Presentar una carta solicitud a la Junta de Directores de la cooperativa juvenil escolar acompañada de tres cotizaciones para obtener la asignación de fondos de la reserva de la entidad auspiciadora.
- g. Supervisar y dar seguimiento al correcto funcionamiento de la cooperativa juvenil escolar en su escuela.
- h. Dar acceso al plantel escolar y atender al personal autorizado debidamente identificado para los procesos de supervisión, auditoría, monitoria o requerimiento de información.
- i. Referir cualquier situación que lo merite, según dispuesto en las leyes aplicables, a la autoridad competente.



- j. Completar el formulario de actualización de datos de las Cooperativas Juveniles Escolares, y enviarlo a la División de Educación Cooperativa al finalizar el mes de mayo (ver **anejos**).

El cooperativismo juvenil y el currículo del DEPR

El currículo del DEPR tienen uno de sus seis temas transversales «Emprendimiento e innovación». El emprendimiento y la innovación se caracterizan por desarrollar en las personas capacidades para crear a partir de significados, de plantear problemáticas y situaciones que permitan aprender a generar la solución a los problemas con base en las emociones, la creatividad, las actitudes, los valores personales, entre otras. Esto permite adecuarse a un contexto y aprovechar aquellas oportunidades de este. Se busca que emprender sea algo cotidiano. Se desea que nuestros niños y jóvenes emprendan e innoven día a día, que pasen por los procesos de: planificar, organizar, presupuestar, ejecutar, monitorear, controlar, pero sobre todo proyectar y demostrar compromiso. Integrar este tema transversal en todas la materias y grados tiene como objetivos:

1. Fomentar las actitudes y las habilidades fundamentales para el proceso de transformar ideas en acción en nuestro niños y jóvenes.
2. Desarrollar en nuestros niños y jóvenes la capacidad de verse como personas sensibles, colaboradoras, autodidactas, con sentido de esfuerzo, motivación y perseverancia, que toman riesgos intelectuales para que se conviertan en profesionales emprendedores y sean capaces de insertarse en una economía global dinámica
3. Fomentar las habilidades para establecer alianzas y redes.
4. Vincular la realidad social y el mercado laboral.
5. Aprender a asumir la responsabilidad de sus propias decisiones y compromisos.



6. Contribuir al desarrollo de personas conscientes del papel primordial del trabajo como elemento de mejoramiento humano, con actitudes de responsabilidad social y de compromiso en el desarrollo de una vida personal y social productiva, tanto en el aspecto material como en el espiritual.

Es por esto que educar a nuestros estudiantes sobre el movimiento cooperativo es fundamental para alcanzar las metas académicas y los objetivos de aprendizaje de cada materia en cada grado. El cooperativismo en el entorno escolar es fundamental para favorecer el desarrollo holístico e integral de nuestros niños y jóvenes, porque promueve el desarrollo de valores como la solidaridad, la equidad, la responsabilidad y la participación. En la escuela, estos valores son fundamentales para la formación integral de los estudiantes y para la construcción de ciudadanos éticos y comprometidos. De igual forma, favorece el desarrollo de habilidades sociales que son esenciales para la vida personal y profesional futura de los estudiantes, como, por ejemplo: el trabajo en equipo, la comunicación efectiva, la resolución de conflictos y la toma de decisiones democráticas, entre otras. Asimismo, fomenta el emprendimiento social, pues por medio de la participación en la cooperativa juvenil escolar los estudiantes crean un vínculo con su comunidad y aprenden a ser emprendedores sociales, pues crean iniciativas económicas que benefician a toda la comunidad.

También, fomenta el desarrollo de competencias comunes a todas las materias como la criticidad, la creatividad, lingüística-comunicativa y lógico-matemática, entre otras. El cooperativismo puede integrarse en múltiples áreas curriculares, lo que fomenta un enfoque interdisciplinario del aprendizaje y los prepara para el mundo laboral. Los estudiantes pueden ver cómo los conceptos y habilidades se aplican en diferentes contextos y los dota de conocimientos, destrezas y actitudes que son altamente valorados en el mundo del trabajo. Permite, además, que los estudiantes apliquen los conceptos y habilidades que adquieren en el salón de clases en situaciones reales, lo que resulta en que se empoderen al mostrársele el potencial y la capacidad que tiene para influir en su entorno y tomar medidas para mejorarlo. Igualmente, el cooperativismo juvenil escolar contribuye a la formación de ciudadanos comprometidos con la participación cívica y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Por tanto, se exhorta a todos los maestros a utilizar el manual «Fundamentos filosóficos del cooperativismo juvenil» (2022) para integrar en sus clases el tema



transversal «Emprendimiento e innovación» con énfasis en el movimiento cooperativista.

Disposiciones generales

1. En cada nivel operacional del DEPR, el personal relacionado es responsable de divulgar y cumplir las normas y los procedimientos establecidos en esta política pública y documentos relacionados a la División de Coordinación y Educación Cooperativa.
2. Esta carta circular, el «Manual operacional para las cooperativas juveniles» (2022) y el manual de «Fundamentos filosóficos del cooperativismo juvenil» son los documentos normativos que facilitan la implementación y el desarrollo del proyecto cooperativista juvenil en las escuelas del DEPR. Estos documentos están disponibles en el DE Digital Académico en el área de la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos en el siguiente enlace: <https://dedigital.dde.pr/course/view.php?id=234>.
3. El personal docente, siguiendo el currículo de su materia y grado, deberá desarrollar actividades relacionadas con el cooperativismo de manera que los estudiantes identifiquen formas adicionales para solucionar, de manera colectiva, problemas sociales y económicos por medio del emprendimiento, particularmente aquellos de su comunidad escolar.
4. El director de escuela y el consejero profesional en el escenario escolar son responsables de que todos los documentos legales y administrativos estén protegidos y accesibles para ser revisados por el personal del Departamento de Educación, de la CDCOOP en sus visitas de acompañamiento y apoyo, o por el personal de la COSSEC durante el examen anual a la cooperativa para asegurar un sano funcionamiento de esta.
5. La CDCOOP educará, orientará y asesorará durante el proceso de creación de la cooperativa. La incorporación de los documentos constitutivos de la Cooperativa Juvenil Escolar (Reglamento y Cláusulas de Incorporación) se realizará a través del personal especializado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo.



6. La División de Coordinación y Educación Cooperativa, adscrita al Programa de Estudios Sociales, establecerá la coordinación adecuada para la participación en horario escolar de las Cooperativas Juveniles Escolares en seminarios, talleres, capacitaciones formales e informales y certámenes auspiciados por entidades cooperativas.
7. Las actividades en las escuelas primarias y secundarias relacionadas con el movimiento cooperativista serán diseñadas e implementadas siguiendo las disposiciones de la Carta Circular núm. 037-2021-2022, titulada: «ENMIENDA A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO»¹.
8. Todas las iniciativas desarrolladas en el ámbito de la Cooperativa Juvenil Escolar redundarán en beneficio de toda la comunidad escolar.
9. El código ESSO 161-001 identificará el período de cooperativa. Se utilizará en el programa de trabajo de los maestros que ejerzan como consejero de una Cooperativa Juvenil Escolar.
10. Cuando el consejero de la cooperativa juvenil escolar sea un maestro, este responderá tanto al Programa de Estudios Sociales como al programa académico al cual pertenezca, según la categoría de su puesto.

En cada escuela, oficina regional educativa y dependencia del DEPR, durante el mes de octubre de cada año, se llevará a cabo actividades de promoción y celebración relacionadas con el cooperativismo juvenil escolar. Además, se celebrará el «Día Nacional del Cooperativismo Juvenil» el tercer miércoles del mes de octubre de cada año escolar (Ley Núm. 131 – 2001). Al comienzo de cada año escolar, el director escolar completará el formulario de actualización de datos de las Cooperativas Juveniles Escolares, (ver anejos) y lo enviará a la División de Educación Cooperativa.

¹ <http://intraedu.dde.pr/Cartas%20Circulares/CARTA%20CIRCULAR%20NUM.37-2021-2022-FIRMADO.pdf>



Vigencia

Esta política pública deroga las disposiciones de la Carta Circular 17-2016-2017 u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte. Esta estará en vigor al momento de su aprobación y firma.

Se requiere el fiel cumplimiento con las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,



Yanira I. Raíces Vega, Ed. D.
Secretaria designada

Anejos



Anejo 1

FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE LAS COOPERATIVAS JUVENILES ESCOLARES

INFORMACIÓN DE LA ESCUELA

Oficina Regional Educativa: _____

Escuela: _____ Código: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

Director de la escuela: _____

INFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA JUVENIL ESCOLAR

Nombre de la cooperativa: _____

Tipo de cooperativa: _____

Nombre del consejero: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

La cooperativa esta activa y operando: _____ sí _____ no

Número del certificado de incorporación
por el Departamento de Estado _____

Certifico correcto,

Firma del consejero de la cooperativa: _____

Firma del director de escuela: _____

Fecha: _____

SELLO ESCOLAR



Anejo 2

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE DIVIDENDOS

INFORMACIÓN DE LA ESCUELA

Oficina Regional Educativa: _____

Escuela: _____ Código: _____

Director de la escuela: _____

INFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA JUVENIL ESCOLAR

Nombre de la cooperativa: _____

Tipo de cooperativa: _____

Nombre del consejero: _____

Yo, _____, como consejero de la cooperativa juvenil escolar arriba indicada, certifico que se ha realizado la distribución de dividendos a los socios que se retiraron de la cooperativa o se graduaron en el año escolar _____. En total, se entregó la cantidad de \$_____ a los _____ socios que cumplían los requisitos para recibir los dividendos correspondientes. (adjunto lista de socios beneficiarios y la cantidad entregada a cada uno).

Certifico correcto,

Firma del consejero de la cooperativa: _____

Firma del director de escuela: _____

Fecha: _____

SELLO ESCOLAR

